

## **Reglamento y condiciones para el socio de la adhesión al servicio de cobro en cuotas de la AKD.**

El servicio quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

A. Los importes de las facturas serán debitados de la cuenta adherida el día del primer vencimiento indicado en la factura.

B. El Titular de la cuenta se obliga a:

1. Adoptar las provisiones necesarias para tener saldo suficiente en la cuenta en las fechas en que esta deba ser afectada por el pago del servicio, a partir del momento en que la Asociación lo indique mediante leyenda impresa en la factura.
2. Aclarar con la Asociación todos los diferendos que pudieran suscitarse por discrepancias con la facturación debitada o por la adhesión a este sistema de débito de cuenta.

C. El Titular de la cuenta podrá solicitar en la sucursal donde tiene radicada la cuenta la no realización de un débito determinado, hasta el mismo día del vencimiento.

D. El Banco se reserva el derecho de:

1. Rechazar el pago de la facturación por saldo insuficiente en la cuenta. En este supuesto el titular asume en forma exclusiva toda responsabilidad por los daños derivados del rechazo y se compromete a regularizar la situación con la Asociación prestataria.
2. Optar por el pago en caso de fondos insuficientes y poder compensar los importes faltantes con fondos de cualquier naturaleza depositados en el Banco a nombre del titular. En caso que el adherente no posea cuenta corriente en el Banco, el importe de las facturas a su cargo se contabilizará en una cuenta de "Deudores Varios" a partir de esa fecha de pago, intereses punitivos a una tasa equivalente al 50% de la citada tasas.
3. Dejar de prestar este servicio, a partir del momento en que se produzcan las siguientes circunstancias:
  - Por falta de fondos al momento de efectuar el débito de alguna factura.
  - Por el cierre de la cuenta bancaria debido a cualquiera de las causas previstas en las normas vigentes.
  - Por voluntad del Banco sin expresión de causa, dando preaviso al titular de la cuenta con no menos de 72 horas de anticipación.
  - Por decisión del titular, mediante comunicación al Banco.
  - El socio podrá solicitar la reversión de débitos efectuados en relación al Servicio de Débito Automático por el total de cada operación, mediante una instrucción expresa y auténtica formulada ante este Banco, la cual deberá ser realizada dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito. En los casos en que el importe de la reversión solicitada no supere los \$750,- la devolución será efectuada dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha en que la entidad reciba la instrucción del socio. En caso de superar los \$750,- y siempre que la Asociación originante del débito no se oponga a la reversión por haber hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa, la devolución en cuenta se cumplimentará a las 96 horas hábiles de recibida la instrucción.

---

Firma

---

Aclaración